

Profesores de derecho discrepan sobre la resolución:

Corte Suprema confirma fallo que reconoce derecho a huelga fuera de la negociación colectiva

Se mantuvo sentencia de la Corte de Apelaciones que dice que dicha paralización no es "ilegal", por ser un derecho fundamental.

CINTHYA CARVAJAL A.

El 22 de mayo de 2014, dos dirigentes sindicales del *call center* Actionline hicieron un llamado a sus trabajadores a efectuar una paralización de "brazos caídos" por tres horas, por deudas de remuneraciones de horas extras y bonos. La iniciativa terminó con el despido de los dirigentes, que tenían fuero sindical, situación que abrió un litigio en la justicia.

A casi a un año y 10 meses de ocurridos estos hechos, la Corte Suprema zanjó la situación y declaró inadmisile un recurso de unificación de jurisprudencia interpuesto por la empresa, y de esta manera se confirmó el fallo de la Décima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, que rechazó el desafío sindical de los dos dirigentes, que organizaron la huelga "de brazos caídos" fuera del proceso de negociación colectiva.

El tribunal de alzada había modificado el fallo de primera instancia del Segundo Juzgado

de Letras del Trabajo, que había acogido la demanda de Actionline por estimar que solo se podía paralizar por el derecho a la huelga en un proceso de negociación colectiva.

La decisión conocida ayer fue adoptada en forma unánime por los ministros de la Cuarta Sala del máximo tribunal, Ricardo Blanco, Gloria Ana Chevesich, Andrea Muñoz, Carlos Cerdá y la abogada integrante Leonor Etcheberry.

Si bien en el fallo los magistrados rechazan el recurso de la empresa por un tema formal más que de fondo, académicos aseguraron a "El Mercurio" que marcará jurisprudencia, por ser el primero que ratifica el derecho a huelga fuera de la negociación colectiva.

La Corte Suprema estimó que el libelo interpuesto por la empresa no es comparable jurídicamente con otras sentencias para unificar jurisprudencia. Esto "dado el carácter especialísimo y excepcional que reviste el mecanismo de impugnación", sostiene.

que fuera de ella se encuentre prohibida, pues lo que el legislador ha omitido regular o definir, no puede sostenerse que lo ha prohibido".

Agregan que el único límite que la Constitución contempla a ejercer este derecho es cuando se trata de funcionarios del Estado o las municipalidades, o de personas que trabajen en corporaciones o empresas, cualquiera sea su naturaleza, finalidad o función, que atiendan servicios de utilidad pública o cuya paralización cause grave daño a la salud, a la economía del país, al abastecimiento de la población o a la seguridad nacional.

El fallo del tribunal de alzada también menciona la sentencia de la Suprema que unificó la jurisprudencia y prohibió el reemplazo en huelga de trabajadores.

Debate de académicos

El abogado y profesor Héctor Humeres no concuerda con la sentencia, ya que a su juicio este razonamiento "permitiría realizar huelgas por cualquier cosa".

"Es un fallo errado porque el



MANUEL HERRERA



“Si se hace un paro por cualquier cosa, ¿para qué nos desgastamos con la reforma?”.

HÉCTOR HUMERES
Profesor de derecho

“En ningún código hay una norma que prohíba textualmente la huelga”.

JOSÉ LUIS UGARTE
Profesor de derecho

derecho a huelga se enmarca en nuestro país en un proceso, que es el de negociación colectiva. Fuera de él, es un hecho (conociendo como paro) y no constituye un derecho que pueda ser argumentado como tal", aseguró.

Explicó que además "atenta contra la seguridad jurídica y la paz social dentro de la empresa. Si se hace un paro por cualquier cosa, ¿para qué nos desgastamos con la reforma?".

En tanto, el profesor José Luis Ugarte sostuvo que el fallo de la Corte Suprema es "muy relevante y correcto, porque la huelga es considerada por la Constitución y

los tratados internacionales como un derecho fundamental".

Según explicó, "en ningún código hay una norma que prohíba textualmente la huelga en cualquier circunstancia", sino que la huelga por negociación colectiva es la única regulada.

"Como se trata de un derecho fundamental, la regla general no puede ser que sea ilegal. La lectura tradicional nos lleva a un absurdo, si es un derecho fundamental no puede ser ilegal por regla", aseguró Ugarte.

A su juicio, solo es ilegal por prohibición expresa, como para funcionarios públicos.